

**OTORGAN TITULO DE PROPIEDAD  
A LA COMUNIDAD NATIVA "CAMANA", EN EL CUSCO****RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00307-83-AG/DGRAAR**

Lima, 02 de junio de 1983

**VISTO:**

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Camana", ubicada en la Región Ceja de Selva, distrito Echarate, provincia La Convención, departamento del Cusco, organizado por la Dirección Regional Agraria-XX-Cusco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en armonía con el artículo 12° del entonces vigente Decreto Ley N° 20653 se ha inscrito a la Comunidad Nativa de "Camana" perteneciente al Grupo Etno-Linguístico Machiguenga en el Folio N° 28 del Tomo I del Registro de Comunidades Nativas cumpliendo de este modo con la Resolución Directoral N° 042-AE-AJAF-ORAMS-VII-78, de fecha 08 de marzo de 1978;

Que la Dirección Regional Agraria XX-Cusco de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10° y 29° del vigente Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha demarcado el territorio de la Comunidad Nativa "Camana" integrada por 30 (treinta) familias, que comprende una superficie total de 23,642.90 Hás. (veintitrés mil seiscientos cuarentidós hectáreas), ubicado en la Región Ceja de Selva, distrito Echarate, provincia La Convención y departamento del Cusco; distándose para tal efecto la Resolución Directoral N° 0141-80-DR-AA de 21 de marzo de 1980;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de clasificación de tierras según su capacidad de uso mayor, del que aparece que 2,764.00 Hás. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y 20,878.00 Hás. por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e Informe Técnico elaborados con tal fin;

Que la Dirección General Forestal y de Fauna viene efectuando un análisis técnico sobre las tierras con aptitud forestal que deben ser cedidas en uso a las Comunidades Nativas, en función del número de familias que la constituyen, sus necesidades de desarrollo y de los criterios establecidos en el Decreto Ley 22175 ya citado;

Que en tanto es conveniente reservar pronunciamiento sobre la demarcación territorial en las áreas forestales, hasta que concluyan y se aprueben los estudios a que se refiere el considerando precedente;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XX-Cusco para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Camana" con una superficie de 2,764 Hás. (Dos mil setecientos sesenticuatro hectáreas), ubicado en la Región Ceja de Selva, distrito Echarate, provincia La Convención, departamento del Cusco de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2° — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente título de propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Camana" sobre la superficie señalada en el artículo anterior, estipulándose en su texto las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Artículo 3° — La demarcación del territorio con aptitud forestal que corresponde a la Comunidad Nativa "Camana" será determinada cuando concluyan y aprueben los estudios a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, quedando reservada la superficie demarcada a nivel Regional a favor del Grupo Etno-Linguístico antes mencionado.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**DECLARAN REVERTIDOS AL DOMINIO DEL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN****RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00311-83-AG/DGRAAR**

Lima, 02 de junio de 1983

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Tahuantinsuyo" de 5 Has. 0.441 m<sup>2</sup>., "Santa Elvira" de 10 Has. 3,194 m<sup>2</sup>., "Santa Teresa" de 5 Has. 6,668 m<sup>2</sup>. y "Libertad" de 4 Has. 0.878 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1485, 3287, 1961 y 2578-D, de fechas 03 de junio de 1953, 07 de setiembre de 1964, 06 de abril de 1961 y 23 de junio de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Celfa Alegría Tuesta, Elvira Montilla de Torres, Belisario Torres Alegría y Ro-